



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 489 -2025-UNSAAC

Cusco, 23 ABR 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Oficio N° 0650-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente N° 824170, presentado por la Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicitando reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de formación profesional al tiempo de servicios prestados en la UNSAAC, de la **Contadora SOLEDAD CUNO GONZALES**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente de Visto, la **Contadora SOLEDAD CUNO GONZALES**, personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Contador II Nivel Remunerativo SP-C, solicita reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de formación profesional a su tiempo de servicios prestados en la UNSAAC;

Que, con Informe Escalafonario N° 1029-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 28 de marzo de 2025, la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, señala: **CONDICION ACTUAL:** La Contadora SOLEDAD CUNO GONZALES, es personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Contador II nivel remunerativo de SP-C, designada en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, con nivel de F-4. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** En merito a la Resolución N° CAPCU-001-1984-UNSAAC de fecha 20 de noviembre de 1984, es contratada en el cargo de Auxiliar de Contabilidad II en la Dirección General de Administración a partir del 21 de noviembre de 1984; mediante Resolución N° CU-240-85 de fecha 04 de diciembre de 1985, es nombrada, a partir del 01 de noviembre de 1985, en el cargo de Auxiliar de Contabilidad II;

Que, de conformidad con el legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, se advierte los siguientes documentos académicos:

1. Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 04 de noviembre de 1982, otorgado por Resolución N° R-1127-82, diploma N° 737, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
2. Título de Contador Público, de fecha 15 de enero de 1985, otorgado según Resolución N° R-111-85, diploma N° 111, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, la administrada Contadora SOLEDAD CUNO GONZALES, de acuerdo a lo manifestado solicita el reconocimiento de cuatro (4) años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en cuyo Literal K) del artículo 24° señala: "son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que indica lo siguiente:

(...)

2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a profesionales con título reconocido por Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los profesionales con título universitario reconocido por Ley Universitaria pueden acumular hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- La servidora fue nombrada el 01 de noviembre de 1985, por lo que cumplió 15 años de servicios el 01 de noviembre del año 2000.
- Se verificó el Título de Contador Público, de fecha 15 de enero de 1985, otorgado según Resolución R-111-85 y diploma N° 111, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, validado en el portal de SUNEDU.
- Los estudios no deben haber sido realizados simultáneamente con el tiempo de servicios. La servidora obtuvo su grado de bachiller antes de su nombramiento en la UNSAAC (nombrada a partir del 1 de noviembre de 1985 y su Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 04 de noviembre de 1982).

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Que, en base a la información remitida por la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalonario N° 1029-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 28 de marzo de 2025, se acredita que la servidora fue nombrada a partir del 1 de noviembre de 1985, por lo que alcanzó los 12 años y medio de servicios efectivos en la administración pública al 30 de abril del año 2000;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince (15) años en caso de varones y doce (12) años y medio en caso de mujeres de servicios efectivos y, cuente con título profesional reconocido por Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, el beneficio de acumulación de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios al tiempo de servicios se otorga únicamente si el título fue obtenido antes del ingreso a la administración pública. En este caso, la servidora SOLEDAD CUNO GONZALES obtuvo su Grado de Bachiller en Ciencias Contables, en fecha 04 de noviembre de 1982, antes de su nombramiento en la UNSAAC (1 de noviembre de 1985). Por lo tanto, corresponde la aplicación de este beneficio;

Que, en consecuencia y estando a los fundamentos expuestos precedentemente, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 087-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que, de conformidad con la normativa vigente, se declara **PROCEDENTE** el reconocimiento y la acumulación de cuatro (04) años de formación profesional al tiempo de servicios prestado en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitado por la contadora **SOLEDAD CUNO GONZALES**, servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Contador II, con nivel remunerativo SP-C, actualmente designada como Jefa de la Sub Unidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, con nivel estructural F-4; debiendo por lo tanto emitirse la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición formulada por la **Contadora SOLEDAD CUNO GONZALES**, personal administrativo de carrera nombrada en el cargo de Contador II con Nivel Remunerativo SP-C, designada en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas con nivel F-4 de la Dirección General de Administración de la Institución, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro (04) años de formación profesional universitaria como tiempo de servicios, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, se notifique con la presente Resolución a la **Contadora SOLEDAD CUNO GONZALES**, conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

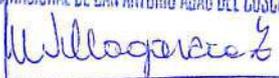
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

**TR.:** VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. DE FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. SELECCIÓN Y EVALUACION.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- CONTADORA SOLEDAD CUNO GONZALES.- OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
Mg. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)